



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 599/2020

## CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*."

**Que**, el Art. 349 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente."

**Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte."

**Que**, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad...(...)."

**Que**, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018). – establece: "La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos;"

**Que**, el Art. 206 del Código Orgánico Administrativo establece: "Resoluciones en situaciones de emergencia. En aquellos casos en que medie una situación de emergencia, en referencia a acontecimientos catastróficos, la continuidad en la provisión de los servicios públicos, situaciones que supongan grave peligro para las personas o el ambiente o de necesidades que afecten el orden interno o la defensa nacional, debidamente motivada, el órgano competente puede emitir el acto administrativo sin sujetarse a los requisitos y formalidades del procedimiento administrativo previstos en este Código. Este acto administrativo contendrá la determinación de la causal y su motivación, observando en todo caso los derechos individuales, el deber de motivación y la debida razonabilidad."



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN N° 599/2020

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial N° 126-2020, de 11 de marzo de 2020, extendido a través de Acuerdo 00009-2020, de 12 de mayo de 2020; y, mediante Acuerdo 00024 - 2020, de 16 de junio de 2020, extendido a través de Acuerdo 00044-2020, de 15 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo N° 1217 de fecha 21 de diciembre de 2020, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declaró el estado de excepción por calamidad pública, en todo el territorio nacional, por el grave incremento en el contagio de la COVID-19 por causa de las aglomeraciones así como la exposición a una mutación con mayor virulencia importada desde el Reino Unido, a fin de contener la expansión del coronavirus y sus consecuencias negativas en la salud pública.

**Que**, el Art. 13 del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, establece: "La modificación del régimen de dedicación del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares podrá realizarse hasta por dos ocasiones en cada año y será resuelta por el órgano colegiado académico superior en ejercicio de la autonomía responsable, siempre que lo permita el presupuesto institucional y el profesor o investigador solicite o acepte dicha modificación.

Se podrá conceder cambio de dedicación a tiempo parcial al personal académico titular con dedicación a tiempo completo para que en la misma universidad o escuela politécnica pueda desempeñar un cargo administrativo de libre nombramiento y remoción, siempre y cuando su horario lo permita."

**Que**, el literal bb del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece que: "es deber y atribución del Consejo Universitario: bb) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;"

**Que**, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: "Sesiones por medios electrónicos. - Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones."

**Que**, mediante resolución N° 057/2018, el Consejo Universitario en sesión realizada el 16 de febrero de 2018, resolvió:

*af*



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN N° 599/2020

“ARTÍCULO 1.- ACOGER LA PETICIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO UNIVERSITARIO CONTENIDO EN OFICIO N° UTMACH-VACAD-2018-099-OF, SUSCRITO POR LA ING. AMARILIS BORJA HERRERA, VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA INSTITUCIÓN.

ARTÍCULO 2.- CONCEDER EL AVAL ACADÉMICO AL LIC. MEHRDAD YOUNESI, DOCENTE TITULAR DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, DESDE ABRIL DE 2018 HASTA MARZO DE 2021 PARA REALIZAR ESTUDIOS DE PHD, DEGREE IN ENGLISH LANGUAGE TEACHING POR LA UNIVERSIDAD ALIGARH MUSLIM UNIVERSITY DE LA INDIA.

ARTÍCULO 3.- AUTORIZAR AL LIC. MEHRDAD YOUNESI, DOCENTE TITULAR DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, LA MODIFICACIÓN DE DEDICACIÓN DE TIEMPO COMPLETO (40 HORAS) A DEDICACIÓN DE TIEMPO PARCIAL (12 HORAS), DE CARÁCTER TEMPORAL (DESDE ABRIL DE 2018 HASTA MARZO DE 2021).

ARTICULO 4.- CONCEDER LICENCIA CON REMUNERACIÓN AL LIC. MEHRDAD YOUNESI, DOCENTE TITULAR DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, DESDE EL 01 DE ABRIL DEL 2018 HASTA MARZO DEL 2021, A FIN DE QUE REALICE SUS ESTUDIOS DE PHD, DEGREE IN ENGLISH LANGUAGE TEACHING POR LA UNIVERSIDAD ALIGARH MUSLIM UNIVERSITY DE LA INDIA.

ARTICULO 5.- EL DOCENTE, LIC. MEHRDAD YOUNESI, DEBERÁ PRESENTAR A SU RETORNO, CERTIFICADO DE ADMISIÓN, CERTIFICADO DE ESTAR MATRICULADO, CERTIFICADO DE ASISTENCIA O CONSTANCIA DE ESTUDIOS.

ARTICULO 6.- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, REGISTRE LA LICENCIA QUE SE CONCEDE.”

**Que,** mediante oficio N° UTMACH-VACAD-2020-640-OF, de fecha 02 de diciembre de 2020, la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, remite oficio que indica:

“En atención a la sumilla inserta por su autoridad “PROCEDA CON EL TRÁMITE PERTINENTE”, en el oficio 0003/2020 MG-FCA-UTMACH, de fecha 27 de noviembre de 2020, suscrito por el Lic. Younesi Merhdad, Profesor Titular de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, respecto a la petición de prórroga de dos meses para cumplir con el cronograma previsto para culminar con el trabajo de investigación por estudios de doctorado en la India; además solicita reintegrarse a tiempo completo a partir del 1 de junio de 2021 y se lo considere en el distributivo de la Carrera de Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros de la Facultad de Ciencias Sociales, al respecto, informo a usted lo siguiente:

Que, con Resolución 057/2018 adoptada por Consejo Universitario en sesión ordinaria del 16 de febrero de 2018 resolvió:



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN N° 599/2020

“...**ARTÍCULO 2.-** CONCEDER AVAL ACADEMICO AL DOCENTE TITULAR LIC. MEHRDAD YOUNESI, DESDE ABRIL DE 2018 HASTA MARZO DE 2021 PARA REALIZAR ESTUDIOS DE PHD, DEGREE IN ENGLISH LANGUAGE TEACHING POR LA UNIVERSIDAD ALIGARH MUSLIM UNIVERSITY DE LA INDIA.

**ARTÍCULO 3.-** AUTORIZAR AL LIC. MEHRDAD YOUNESI, DOCENTE TITULAR DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, LA MODIFICACIÓN DE TIEMPO COMPLETO (40 HORAS) A TIEMPO PARCIAL (12 HORAS), DE CARÁCTER TEMPORAL (DESDE ABRIL DE 2018 HASTA MARZO DE 2021).

**ARTÍCULO 4.-** CONCEDER LICENCIA CON REMUNERACIÓN AL LIC. MEHRDAD YOUNESI DOCENTE TITULAR DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, DESDE EL 1 DE ABRIL DE 2018 HASTA MARZO DE 2021...”.

Que, en el Artículo 349 de la Constitución de la República, señala:

**Art. 349.-** El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente.

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, (COORDIFICADO) en sus Art. 92 y 95 indica lo siguiente:

**Artículo 92.- Facilidades para el perfeccionamiento académico.-** El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado PhD. a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el periodo oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

**Artículo 95.- Licencias y comisiones de servicio.-** Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia.

Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para:

1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional;
2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 91 de este Reglamento;



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN N° 599/2020

3. La realización de actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales o extranjeras, hasta por el plazo máximo de dos años; y,
4. La participación en procesos de evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior, por un periodo máximo de seis meses.

De acuerdo a la base legal, este Vicerrectorado Académico, sugiere a usted señor Rector y por su digno intermedio al Consejo Universitario conceder la prórroga de dos meses solicitada por el Lic. el Lic. Younesi Merhdad, Profesor Titular para culminar su investigación por estudios de su Doctorado. En lo respecta a la incorporación del docente en el distributivo de la Carrera de Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros de la Facultad de Ciencias Sociales, le corresponde a la Facultad, analizar la pertinencia de la solicitud planteada.”

**Que**, este mediante oficio N° UTMACH-DTH-2020-1398-OF, de fecha 17 de diciembre de 2020, la Abg. Mariuxi Fernanda Apolo Silva, Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, remite oficio que indica:

“De conformidad con el informe N°. UTMACH-DTH-UDTH-2020-122-OF, del 02 de diciembre de 2020, suscrito por la Ing. Rina Loayza Ramírez, Jefe de Desarrollo del Talento Humano, donde comunica que el Lic. MEHRDAD YOUNESI, Ms., Profesor Titular Auxiliar 1 Grado 1 Tiempo Parcial, de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, con fecha 27 de noviembre de 2020 a través de oficio No. 003/2020 MY-FCA-UTMACH, solicita se le conceda una prórroga de dos meses para cumplir con el cronograma previsto y culminar su trabajo de investigación en India, hasta el 31 de mayo de 2021, por cuanto las actividades académicas se trastocaron debido a la crisis pandémica de la Covid-19.

Así mismo, solicita el cambio de dedicación de Tiempo Parcial a Tiempo Completo desde el 1 de junio de 2021, fecha en la que se reintegrara a sus labores y se considere en el Distributivo de la Facultad de Ciencias Sociales, Carrera de Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros.

Por lo expuesto, y por ser potestad del Vicerrectorado Académico, conforme lo establece el Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento Académico de los Profesores e Investigadores de la Universidad Técnica de Machala, debe emitir el informe respectivo a fin de que el Consejo Universitario tome la resolución pertinente, respecto a la petición del Lic. MEHRDAD YOUNESI, Ms.”

**Que**, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria y el estado de excepción dictado mediante decreto ejecutivo 1217 y conforme a lo establecido en el artículo 11 del Instructivo de Sesiones de la UTMACH; analizada la petición presentada por el Lic. MEHRDAD YOUNESI, y con los informes de pertinencia, de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad. *af*



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 599/2020

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1. - APROBAR EL INFORME DE LA ING. AMARILIS BORJA HERRERA, VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, CONTENIDO EN OFICIO N° UTMACH-VACAD-2020-640-OF.**

**ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR LA EXTENSIÓN DE LA DEDICACIÓN DE TIEMPO PARCIAL AL LIC. MEHRDAD YOUNESI PROFESOR TITULAR AUXILIAR 1 GRADO 1, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, DEL 1 DE ABRIL AL 31 DE MAYO DE 2021.**

**ARTÍCULO 3.- AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DEL LIC. MEHRDAD YOUNESI PROFESOR TITULAR AUXILIAR 1 GRADO 1 DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, DE TIEMPO PARCIAL A TIEMPO COMPLETO, A PARTIR DEL 1 DE JUNIO DE 2021.**

**ARTICULO 4.- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN FINANCIERA EL REGISTRO EN EL MINISTERIO DE FINANZAS DE LA MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DEL LIC. MEHRDAD YOUNESI PROFESOR TITULAR AUXILIAR 1 GRADO 1 DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, DE TIEMPO PARCIAL A TIEMPO COMPLETO, A PARTIR DEL 1 DE JUNIO DE 2021.**

**ARTICULO 5.- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO ELABORE LA ACCIÓN DE PERSONAL DE LA MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DEL LIC. MEHRDAD YOUNESI PROFESOR TITULAR AUXILIAR 1 GRADO 1, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, DE TIEMPO PARCIAL A TIEMPO COMPLETO, A PARTIR DEL 1 DE JUNIO DE 2021; MISMA QUE SE SUSCRIBIRÁ A PARTIR DEL 1 DE JUNIO DE 2021; PREVIA LA VALIDACIÓN DE LA CARGA HORARIA ASIGNADA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA.**

**ARTÍCULO 6.- DISPONER A LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, REALICE EL ANÁLISIS Y PERTINENCIA DE LA SOLICITUD DEL LIC. MEHRDAD YOUNESI, EN LO QUE RESPECTA A LA INCORPORACIÓN DEL DOCENTE EN EL DISTRIBUTIVO DE LA CARRERA DE PEDAGOGÍA DE LOS IDIOMAS NACIONALES Y EXTRANJEROS.**

*af*



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 599/2020

## DISPOSICIÓN GENERAL:

**PRIMERA.-** Notificar la presente resolución al Rectorado.

**SEGUNDA.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

**TERCERA.-** Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

**CUARTA.-** Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

**QUINTA.-** Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

**SEXTA.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

**SÉPTIMA.-** Notificar la presente resolución a la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

**OCTAVA.-** Notificar la presente resolución a la Facultad de Ciencias Sociales.

**NOVENA.-** Notificar la presente resolución al Lic. Mehrdad Younesi.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 29 de diciembre de 2020.

Machala, 05 de enero de 2021.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

